



Huancayo, **12 SEP 2022**

VISTOS:

El Doc. 298387, Exp. 210508, de fecha 06 de junio del 2022, presentado por HUGO WILDER AUQUI APARCO (en adelante la recurrente), solicita recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0168-2021-GPEyT, el INFORME N° 273 - 2022-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente del visto, el recurrente solicita Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0168-2021-GPEyT, argumentando que: al respecto debo de manifestar que la infracción fue cancelada el día 29 de abril del 2022, mediante el comprobante de pago N° 076-00163669, por la suma de S/ 230.00 soles, por ante tesorería del SATH tal como lo acredito con la copia que adjunto a la presente.

Que, mediante Resolución de Multa N° 0168-2022-GPEyT, de fecha 17 de mayo del 2022, que recae de la PIA N° 008808, impuesta con fecha 26 de abril del 2022, al establecimiento comercial ubicado en Prolog. Tarapacá N° 293-Huancayo, se sanciona con el 10% de la UIT. Por la infracción GPEYT 66 "Por exhibir y/o vender productos en la vía pública, de locales hasta 100m²", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUIISA de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM.

Que, sobre la revisión del expediente, se tiene que la recurrente solicita recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0168-2022-GPEyT, que recae de la papeleta de infracción N° 008808 de fecha 26 de abril del 2022, mencionando de haber cancelado el 29 de abril del 2022. El artículo 219° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba", en ese sentido, el recurrente adjunta como medio de prueba, el recibo de pago N° 076-00163669 del SATH, por la suma de S/ 230.00 realizado el 29 de abril del 2022, asimismo el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, señala: el infractor tiene cinco días hábiles para que presente el descargo o subsane sus irregularidades, o se acoja al beneficio del descuento del 50%, en este caso se acogió al descuento del 50% de la sanción pecuniaria al realizar el pago dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, señala las causales de extinción de deudas administrativas: a) Pago de la multa, b) Por quiebra de multas calificadas como de cobranza onerosa, c) Prescripción y d) Fallecimiento del infractor; asimismo, el artículo 27° del TUO del Código Tributario, indica sobre extinción de obligación tributaria: 1) Pago, 2) Compensación, 3) Condonación, 4) Consolidación, 5) Resolución de Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y 6) Otros que establezcan las leyes especiales; en el presente caso se extingue por el pago de la sanción pecuniaria de la papeleta de infracción N° 008808, conforme se acredita con el recibo de pago realizado ante el SATH; en ese sentido, al ser cancelado la deuda administrativa quedaría extinto la Resolución de Multa N° 0168-2022-GPEyT, que recae de la PIA N° 008808, sobre la sanción pecuniaria.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el recurso de reconsideración solicitado por HUGO WILDER AUQUI APARCO EN CONSECUENCIA queda extinto la sanción pecuniaria de la papeleta de infracción N° 008808 de fecha 26 de abril del 2022 que recae en la Resolución de Multa N° 0168-2022-GPEyT, por encontrarse cancelado mediante comprobante de pago N° 076-00163669-SATH. Recomendando se emita el proyecto de Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE